



INFOCOMEX 2016-037

20 de julio del 2016

Temas en este informativo:

- Resolución No. 015-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior. Se añade observación a la sobretasa arancelaria de la subpartida 3926.90.90 y se elimina la sobretasa arancelaria de la subpartida 8487.10.00.
- Resolución No. 016-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior. Se difiere a 0% las tarifas arancelarias y se excluye de la aplicación de recargos arancelarios las importaciones de bienes exclusivamente para la remodelación y equipamiento de estadios deportivos existentes que realicen los clubes de deporte.
- Resolución No. 017-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior. Ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre para acogerse al procedimiento simplificado de devolución condicionada en Ecuapass.
- Boletín No. 267-2016 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Rutas habilitadas y plazos autorizados de Ecuador para el tránsito aduanero comunitario.

Resolución No. 015-2016

PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Modificar del listado del Anexo único de la Resolución No. 011-2015 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 456 de 11 de marzo de 2015, la siguiente subpartida arancelaria:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
3926.90.90	-- Los demás	40%	0% solamente para aretes de identificación de ganado importado por las empresas autorizadas por AGROCALIDAD

Artículo 2.- Excluir del listado del Anexo único de la Resolución No. 011-2015 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 456 de 11 de marzo de 2015, la siguiente subpartida:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
8487.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	40%	

PRIMERA.- Esta Resolución se ejecutará conforme lo previsto en el artículo 112 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

SEGUNDA.- AGROCALIDAD notificará al SENA y a la Secretaría Técnica del COMEX el listado de empresas autorizadas para la importación de aretes y en el caso de existir cambios en el listado notificará en el término de 2 (dos) días a las entidades en mención.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su respectiva publicación.

Esta Resolución fue adoptada el 15 de julio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución No. 016-2016
PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Diferir al 0%, durante la vigencia de la Resolución del COMEX No. 006-2016, adoptada el 29 de abril de 2016, la aplicación de las tarifas arancelarias y adicionalmente excluir de la aplicación de recargos arancelarios a las importaciones de bienes que realicen los Clubes de Deporte Especializado definidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, única y exclusivamente para la remodelación y equipamiento de estadios deportivos existentes.

Artículo 2.- Para efectivizar este beneficio, el Comité de Comercio Exterior (COMEX) conocerá y resolverá individualmente los casos que se presenten.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 15 de julio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución No. 017-2016
PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Agregar a continuación de la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. 013-2015 del COMEX, una del tenor siguiente:

"CUARTA.- Las declaraciones aduaneras de exportación numeradas correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2015 que se encuentren debidamente regularizadas podrán presentar las respectivas declaraciones aduaneras de devolución condicionada simplificada hasta el 30 de septiembre de 2016, respecto de lo detallado en el Anexo 2 de la presente Resolución.

A más de los requisitos señalados en la Resolución No. 013-2015, para la aplicación de lo dispuesto en la presente transitoria, únicamente podrán beneficiarse aquellos exportadores que de conformidad con lo notificado por el Ministerio de Comercio Exterior al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, hayan ingresado las divisas al país producto de las exportaciones que se beneficiarán de la devolución condicionada de tributos mediante el procedimiento simplificado".

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 15 de julio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO 2.- [Ver Aquí](#)

Boletín No. 267-2016 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Resuelve:

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior, servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) y al público en general, que la Secretaría General de la Comunidad Andina adoptó la Resolución 1860 sobre "*Actualización del Anexo II de la Resolución 1457- Rutas Habilitadas y Plazos Autorizados de Ecuador para el Tránsito Aduanero Comunitario*" ([descargue aquí](#)).

El objetivo de esta resolución es la actualización de la información correspondiente a rutas y plazos autorizados para el tránsito aduanero comunitario de la República del Ecuador.